

4 de marzo de 2014

VIII LEGISLATURA



Serie **C**
General
N.º 166

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

8L/RI-0217-. Creación, modificación y supresión de ficheros públicos de datos de carácter personal del Parlamento de La Rioja. 1962

RÉGIMEN INTERNO

8L/RI-0217-. Creación, modificación y supresión de ficheros públicos de datos de carácter personal del personal del Parlamento de La Rioja.

En reunión celebrada el día 24 de febrero de 2014, la Mesa, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 28 del Reglamento:

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20.1, establece que "la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de las Administraciones públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el 'Boletín Oficial del Estado' o Diario oficial correspondiente", considerando responsables a las Administraciones públicas de su regulación en el ejercicio de sus funciones.

En aplicación de lo anteriormente expuesto, la Mesa, en sesiones celebradas el 3 de diciembre de 2008, el 20 de mayo de 2009 y el 26 de febrero de 2010, acordó la creación y modificación de los ficheros de datos de carácter personal del Parlamento de La Rioja.

Considerando el tiempo transcurrido desde la última modificación, se hace necesaria la adaptación de los mismos a la realidad actual del Parlamento de La Rioja, por lo que, en consecuencia, procede la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal existentes.

Acuerda:

PRIMERO. Objeto.

Los ficheros del Parlamento de La Rioja que contienen datos de carácter personal e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, son los que se relacionan y detallan en el anexo I de este acuerdo de la Mesa.

SEGUNDO. Creación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el anexo I de este acuerdo de la Mesa, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO. Modificación de ficheros.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el anexo II de este acuerdo de la Mesa, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CUARTO. Supresión de ficheros.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el anexo III de este acuerdo de la Mesa, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

QUINTO. Responsabilidad.

Los titulares de los ficheros referenciados deberán adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se utilicen para las finalidades que han sido establecidas y que se concretan en la presente orden, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada ley orgánica y en las demás normas vigentes.

SEXTO. Cesiones de datos.

Los datos de carácter personal solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los

finos directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. No será necesario dicho consentimiento en los supuestos recogidos en el artículo 11.2 y en el 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Los responsables de los ficheros, en relación con la cesión que se autorice, advertirán a los cesionarios que deberán destinarlos a las finalidades para las que se ceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la referida ley orgánica.

SÉPTIMO. Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Las personas afectadas por los ficheros mencionados podrán ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, en los términos indicados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ante el órgano que para cada fichero se concreta en los anexos de esta orden.

OCTAVO. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 28 de febrero de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

ANEXO I

Creación

Se crean los siguientes ficheros en los puntos aquí expuestos:

1. Fichero: SESIONES SECRETAS.

- a) Responsable: Parlamento de La Rioja.
- b) Nombre y descripción del fichero: Fichero con datos personales relativos a las sesiones secretas realizadas en el Parlamento de La Rioja.
- c) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión parlamentaria.
- d) Personas o colectivos de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Participantes sesiones.
- e) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- f) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.
- g) Sistema de tratamiento: Mixto.
- h) Cesiones de datos de carácter personal: No previstas.
- i) Transferencias internacionales de datos: No previstas.
- j) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Parlamento de La Rioja.
- k) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

2. Fichero: USUARIOS ARCHIVO Y BIBLIOTECA.

- a) Responsable: Parlamento de La Rioja.
- b) Nombre y descripción del fichero: Fichero con datos personales relativos a los usuarios del Archivo y la Biblioteca del Parlamento de La Rioja.
- c) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de los usuarios del Archivo y la Biblioteca.
- d) Personas o colectivos de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Usuarios, trabajadores, diputados.
- e) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- f) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.
- g) Sistema de tratamiento: Mixto.
- h) Cesiones de datos de carácter personal: No previstas.
- i) Transferencias internacionales de datos: No previstas.
- j) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Parlamento de La Rioja.
- k) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

3. Fichero: GESTIÓN DE EXPEDIENTES NIVEL BÁSICO.

- a) Responsable: Parlamento de La Rioja.
- b) Nombre y descripción del fichero: Registro y gestión de los expedientes administrativos tramitados por el Parlamento y de la actividad parlamentaria de la Cámara.
- c) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de los expedientes administrativos y parlamentarios.
- d) Personas o colectivos de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Diputados del Parlamento de La Rioja, solicitantes a través de instancia, personas implicadas en la tramitación parlamentaria, personal de la Cámara e interesados o afectados en los procedimientos.
- e) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- f) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono e imagen. Otros: documentación administrativa. Datos que aporte de forma voluntaria el interesado. Función o condición con la que se interviene y trámite en el que se interviene.
 - Datos de características personales.
 - Datos de circunstancias sociales.
 - Datos académicos y profesionales.
 - Datos económico-financieros y de seguros.
 - Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios recibidos por el afectado.

- g) Sistema de tratamiento: Mixto.
- h) Cesiones de datos de carácter personal: Administración pública con competencia en materia.
- i) Transferencias internacionales de datos: No previstas.
- j) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Parlamento de La Rioja.
- k) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Básico. Las correspondientes a este nivel según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

ANEXO II

Modificación

Se modifican los siguientes ficheros en los puntos aquí expuestos:

1. Fichero: GESTIÓN DE EXPEDIENTES.

Nombre: Expedientes Parlamentarios.

Descripción del fichero: Registro y gestión de los expedientes administrativos tramitados por el Parlamento y de la actividad parlamentaria de la Cámara.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Ideología, afiliación sindical, religión y creencias.

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, salud y vida sexual.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono e imagen. Otros: documentación administrativa. Datos que aporte de forma voluntaria el interesado. Función o condición con la que se interviene y trámite en el que se interviene.

Datos de características personales.

Datos de circunstancias sociales.

Datos académicos y profesionales.

Datos económico-financieros y de seguros.

Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios recibidos por el afectado.

Cesiones de datos de carácter personal: Administración pública con competencia en la materia.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto. Las correspondientes a este nivel según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. Fichero: CERTÁMENES, PREMIOS Y BECAS.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono e imagen. Otros: información que deba aportar el interesado en función de las bases de la convocatoria.

Datos académicos y profesionales.

Cesiones de datos de carácter personal: Medios de comunicación. Administración pública con competencia en la materia.

3. Fichero: CONCURSOS Y OPOSICIONES.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono e imagen. Otros: información que deba aportar el interesado en función de las bases de la convocatoria.

Datos académicos y profesionales.

Datos de detalle de empleo.

Datos económicos y financieros.

Datos de información comercial.

Cesiones de datos de carácter personal: Administración pública con competencia en la materia.

4. Fichero: NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES.

Nombre: Recursos Humanos.

Finalidad: Nóminas de los trabajadores del Parlamento y percepciones de los diputados. Recursos humanos. Prevención de riesgos laborales.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Otros datos especialmente protegidos: Salud.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, N.º Seguridad Social/ Mutualidad, dirección, teléfono, imagen y huella.

Datos de características personales.

Datos de circunstancias sociales.

Datos académicos y profesionales.

Datos de detalle de empleo.

Datos económicos y financieros.

Transacciones de bienes y servicios.

Cesiones de datos de carácter personal: Organismos de la Seguridad Social, Administración tributaria, entidades bancarias, entidades aseguradoras y Administración pública con competencia en la materia.

ANEXO III

Supresión

Se suprimen los siguientes ficheros:

Portal Web.

Recursos Humanos.

Suscriptores.

Biblioteca y Documentación.

Archivo.

Control de presencia.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40